



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIONABILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 15, de 2024, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1642, de 2024, que modifica bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 121, de 2024, que fija nómina de integrantes de comisiones de especialistas; todas dictadas en el marco de la convocatoria pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de diversos ámbitos culturales, entre ellos, del ámbito audiovisual.

Que, la Ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional. Asimismo, el artículo 9 letra m) de la referida ley, indica que uno de los destinos del Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, defina en ejercicio de sus facultades.

Que, en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional,



y de proponer medidas de fomento tendientes desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de la convocatoria del Programa de Apoyo a la Participación en Mercados Internacionales, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 15, de 2024, posteriormente modificadas mediante la Resolución Exenta N° 1642, de 2024.

Que, la referida convocatoria tiene por objetivo general apoyar la asistencia organizada de audiovisualistas nacionales en los mercados y secciones de industria internacionales más relevantes del mundo, y prioritarios para la industria nacional que se desarrollen durante el año 2024, entre los cuales se encuentra el mercado "Venice Production Bridge (Italia)".

Que, conforme lo disponen las respectivas bases de concurso, la secretaría del Fondo entregó las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones de convocatoria a la comisión de especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron y seleccionaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 31 de julio de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, se deja constancia que el mercado "Venice Production Bridge (Italia)" cuenta con 4 cupos para su asistencia de forma presencial.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de las siguientes postulaciones presentadas para integrar la misión que asistirá al Mercado Internacional "Venice Production Bridge (Italia)", en el marco de la Convocatoria Pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas de fecha 31 de julio de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Nombre del proyecto	Responsable	Asistente al mercado	Región	Pje
747657	Rampante - Venice Production Bridge 2024	Gian Carlo Nasi Cañas Producciones Audiovisuales	Gian Carlo Nasi Cañas	Metropolitana	100
749796	Infractor en Venice Production Bridge 2024	Alejandro Ugarte Morales Producciones E.I.R.L.	Alejandro Ugarte Morales	Metropolitana	100
752282	Clara Films Venice 2024	Clara Films	Clara Larraín Zegers	Metropolitana	96
750623	17Films en Venecia 2024	17 producciones SPA	Karina María Jury Soria	Metropolitana	94

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

SELECCIONABILIDAD de las siguientes postulaciones presentadas para integrar la misión que asistirá al Mercado Internacional "Venice Production Bridge (Italia)", en el marco de la Convocatoria Pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas de fecha 31 de julio de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Nombre del proyecto	Responsable	Asistente al mercado	Pje
752386	Fabula Venice Production Bridge 2024	Fábula SPA	Rocío Jadue Zarhi	85
753159	Simulación	Gonzalo Matías Sepúlveda Núñez	Gonzalo Matías Sepúlveda Núñez	49



ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de las y los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiere algún error en su individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a las y los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y ésta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas tendientes a materializar el financiamiento de las misiones seleccionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las y los responsables individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FDR
Resol 6/656.-
Distribución:

- Gabinete Ministra



- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo

